



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

“Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130-2023- CM- MDP/E

Pallpata, 30 de Noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR  
- DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 28/11/2023, bajo la presidencia del Señor Alcalde **Tec. Juan Chullunquia Huanque**, y la asistencia de los señores regidores **Sr. Ladislao Mario Paccotacya Llaiqui**, **Sra. Hermelinda Chaisa Medina**, **Sr. Paulino Paccotacya Hanco**, **Sra. Rosa Maribel Chuctaya Quispe** y **Sra. Clemencia Lupo Chacca**, lo relativo a la Solicitud de apoyo con materiales de construcción para la construcción de un local propio para el sector Vizcachani, peticionado por el presidente del sector Vizcachani, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art. 40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, los Artículos 39° y 41° el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 64° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece con respecto a la donación de bienes municipales, pueden darse con excepción puedan donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado a otros organismos del sector público;

Que, conforme al Artículo 9° son atribuciones del Concejo Municipal numeral 25 aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Oficio N° 03-2023-SECTOR VIZCACHANI-JD/ de fecha 28/09/2023, presentado por el Sr. Luis Ccapa Hwareccallo presidente de la Comunidad Originaria de Pacopata, Sr. Anastasio Mamani Mendoza Vicepresidente y Sr. Florencio Lupo Kana presidente del Sector Vizcachani, solicitan apoyo con materiales de construcción, para la construcción de un local propio para el Sector Vizcachani de la comunidad de Pacopata en beneficio de la colectividad con las dimensiones de 12x6 de 72 m<sup>2</sup>, área que se encuentra con saneamiento físico legal, siendo de necesidad este local por cuanto los comuneros en reuniones sufren de frío y otras inclemencias del clima al realizar las reuniones en campo abierto;

Que, con Informe N° 126-2023-MDP/AC-WTT/E-C de fecha 05 de octubre del 2023, de la Unidad de Almacén Central, informa que realizada la evaluación de la solicitud, indica que es factible su atención, por cuanto se tiene la existencia de 30 bolsas de cemento valorizado C/U a S/. 27.50, ascendiendo a un total de S/. 825.00.

Que, con Informe N° 0633-2023-RHY/ULA-MDP-E-C del Lic. Wilver Quispe Huanca Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos, ratifica ser factible la atención a lo solicitado, cuya atención se efectuará con los materiales sobrantes de obras existentes de acuerdo al informe del Jefe de la Unidad de Almacén Central;

Que, se tiene la Opinión Legal N° 302-2023-AJ-MDP/E de fecha 28 de noviembre del





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

## “Kuska, Ñanta Ruwasun”

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22 - 12 - 1944



Gestión 2023 - 2026



2023, del Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez Asesor Legal de la Municipalidad Distrital, informa que realizada la evaluación de la documentación, declara ser procedente otorgar el apoyo en calidad de donación de cemento a favor del Sector Vizcachani de la comunidad de Pacopata, siendo materiales sobrantes de obra, para los fines que detalla en la solicitud, recomendando elevar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación y/o desaprobación conforme a sus atribuciones; puesto a consideración de los miembros del Concejo Edil; cada uno a su turno expresan por la aprobación respectiva recomendando cumplir con los procedimientos que corresponda.

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y OTORGAR** la donación de 30 bolsas de cemento valorizado C/U a S/. 27.50, ascendiendo a un total de S/. 825.00 para la construcción de un local propio para el Sector Vizcachani de la comunidad de Pacopata con las dimensiones de 12x6 de 72 m<sup>2</sup>, área que se encuentra con saneamiento físico legal, a favor del Sector Vizcachani de la comunidad de Pacopata representado por el Sr. Luis R. Ccapa Huarrecallo presidente de la Comunidad Originaria de Pacopata y Sr. Florencio Lupo Kana presidente del Sector Vizcachani, de conformidad a los documentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad la entrega de los sobrantes de material aprobado, cumpliendo con los procedimientos administrativos que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y demás oficinas administrativas correspondientes para los trámites administrativos que corresponda.

**REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR  
  
Tec. Juan Chullunquia Huanque  
DNI: 40473604  
ALCALDE

